



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• ISRAEL SALAZAR MARTÍNEZ
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS LTDA• SOCIEDAD LOS ALMENDROS LIMITADA• TERESITA DE JESÚS ZAMORA DE MARÍN• NELSON AGUIRRE MARÍN• ALFONSO VÉLEZ GARCÍA• WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA• ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO• SOCIEDAD DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S.• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00071-00
ASUNTO	Requiere a parte demandante allegue nueva dirección física y/o electrónica de codemandados y de impulso de notificación y acepta renuncia a poder

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante para que allegue nueva dirección física y/o electrónica de codemandados NELSON AGUIRRE MARÍN; WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA y ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO y proceda a dar impulso a su notificación y aceptar renuncia a poder presentado por la apoderada judicial de la entidad codemandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia que antecede (Nro. 043 expediente electrónico), pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante allegue nueva dirección física y/o electrónica de los codemandados NELSON AGUIRRE MARÍN; WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA y ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO y proceda a dar impulso a su notificación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por la apoderada judicial del ente demandado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 042 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá al (la) representante legal del ente demandado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que la siga representando, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue nueva dirección física y/o electrónica de los codemandados NELSON AGUIRRE MARÍN; WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA y ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO y proceda a dar impulso a su notificación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial de la entidad demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: REQUERIR al (la) representante legal del ente demandado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que la siga representando, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante coordinacion@ballesterosabogados.co - cballest@hotmail.com; Sociedad de Activos Especiales S.A.S.-SAE S.A.S. lpvaldes1@gmail.com; Alfonso Vélez García marthalgarciau@yahoo.es; Decamerón Cinco Herraduras S.A.S. notificaciones@godoycordoba.com-sheshusius@godoycordoba.com; Hotel Campestre Las Heliconias LTDA contabilidadheliconias@gmail.com-eduardoarias16@hotmail.com; Los Almendros S.A.S. marthalgarciau@yahoo.es-laescobar01@gmail.com, TERESITA DE JESÚS ZAMORA DE MARIN marthalgarciau@yahoo.es; junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008bf4b03198f60b2e8662962c9027aa1016044e546e24a5685add85307a3b93**

Documento generado en 29/11/2023 08:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>